



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que el artículo 24 de la ley 24.463 impone la aplicación inmediata de sus normas a las causas en trámite, y ordena la conversión de las radicadas ante la Cámara Federal de la Seguridad Social pendientes de sentencia, al procedimiento previsto por el artículo 15, con las modalidades que especifica.

2°) Que el cumplimiento de lo dispuesto, origina inconvenientes de orden material que resultan de imposible solución -según se desprende de las consideraciones vertidas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en su acordada n°1|95- si no se procede a la creación y puesta en funcionamiento de nuevos juzgados.

3°) Que mediante acordada 3|95, la cámara citada aceptó el ofrecimiento formulado por la Cámara Federal de la Seguridad Social, relativo a la utilización transitoria de su sistema informático, para la asignación entre los doce juzgados de primera instancia en lo contencioso administrativo federal existentes, de las causas que se inicien, con la solicitud de retención de dichas causas, sin enviarlas a los juzgados sorteados.

4°) Que, por otra parte, constituye preocupación de la Cámara Federal de la Seguridad Social, el trámite que deberá imprimirse a las aproximadamente 18.000 causas radicadas ante sus salas, con anterioridad a la vigencia de la ley.

5°) Que la trascendencia social del tema, impone la adopción de medidas urgentes, con el objeto de evitar la demora en los procesos iniciados.

La Corte Suprema, en su acordada 37|84, ya señaló que las prestaciones de naturaleza alimentaria requieren una justicia rápida y expeditiva.

6°) Que, organizar la remisión de causas requiere los recursos humanos e infraestructura adecuados, indispensables a los fines de la correcta administración de justicia.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, sugiriendo la necesidad de que se propicien las siguientes medidas legislativas:

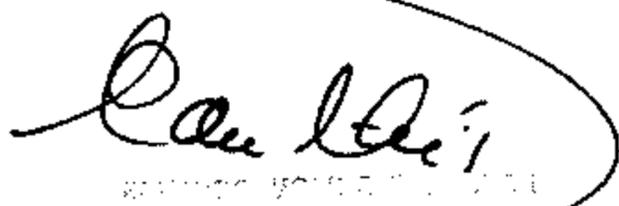
a) creación de cuatro juzgados nacionales de primera instancia en lo contencioso administrativo federal.

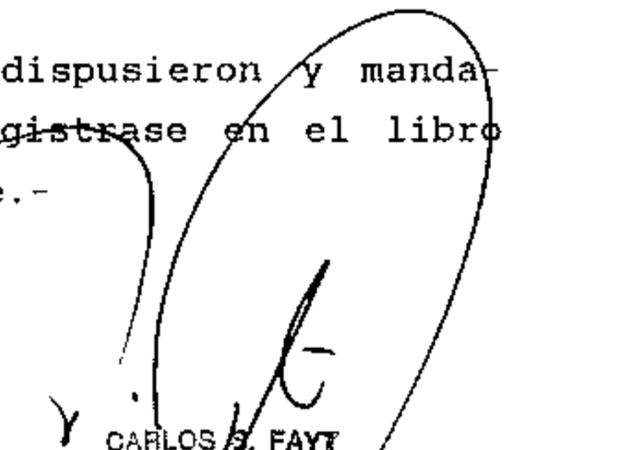
b) atribución exclusiva de la competencia derivada de la aplicación de la ley 24.463 a los juzgados que se creen.

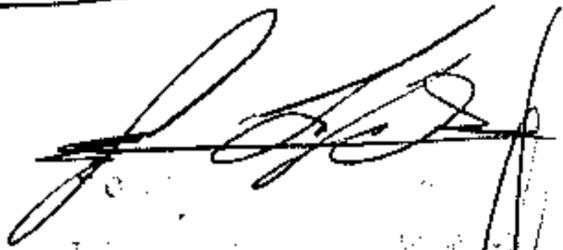
2°) Suspender, hasta tanto se concreten las medidas solicitadas, la asignación a los juzgados con competencia en lo contencioso administrativo federal, de las causas en las que ellos deban intervenir de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 24 de la ley 24.463, sin perjuicio de la conversión dispuesta por el citado artículo 24.

3°) Agregar al presente pedido copia de las acordadas 1, 2 y 3 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y de la nota dirigida por el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



ALEJANDRO MAGNONI
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION